



Ajuntament de Lleida

2a. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO (L.10-7) PARA EL AÑO 2022

1.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- El Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, aprobó el “El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2021-2023”; este Plan se ha sometido a exposición pública de la forma legalmente prevista.
- El Pleno del Ayuntamiento de Lleida de 30 de julio de 2021 aprobó las bases específicas de la línea subvencionadora L.10-7, SUBVENCIONES PARA POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO, según principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el arte. 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y aprobadas definitivamente al no existir alegaciones.
- El Pleno del Ayuntamiento de Lleida, en fecha 25 de febrero de 2022, aprueba la modificación de las bases específicas de la línea subvencionadora L.10-7, aprobadas definitivamente al no presentarse alegaciones.
- El Ayuntamiento de Lleida, principalmente a través del Servicio de Educación de la Concejalía de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos, trabaja para favorecer el éxito educativo para todo el alumnado en todas las dimensiones: personal, académica , social y laboral y fomentar la convivencia y cohesión social. Es en este sentido que se establece la presente convocatoria que se regirá por las bases específicas antes mencionadas, y según los principios de:
 - a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

que deben regir la gestión de las subvenciones, y donde se concretan los criterios de otorgamiento de acuerdo con las necesidades actuales detectadas



Ajuntament de Lleida

2.-PUBLICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS

BOP número 90, de 11 de mayo de 2022.

3.-IMPORTE

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2022 asciende a 80.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 10.3261.48204

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Requisitos específicos:

Estar legalmente constituida como Asociación de Familiares de Alumnos (AFAs) o Asociación de Padres y Madres (AMPAs) o como centro educativo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria de la ciudad de Lleida.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

a) Los criterios objetivos en base a los que se otorgarán las ayudas y que deben cumplirse en la totalidad, son:

- La actividad debe estar incluida en el Plan Anual de Centro.
- Debe haber una programación detallada de la actividad.
- La actividad debe contemplar 3 o más actuaciones durante el curso escolar.
- La actividad ha sido aprobada por el Consejo Escolar de Centro.
- La lengua vehicular por parte del personal que organice y lleve a cabo el proyecto/actividad debe ser el catalán, a la vez que es necesario tener conciencia lingüística sobre el valor del uso social de la lengua catalana.

a) Los criterios de valoración se distribuyen de la siguiente forma:

Criterio 1	Tipología de centro	Centros ordinarios o ZER	10 puntos
		Centros de alta complejidad	20 puntos
		Centros de máxima complejidad	30 puntos
Criterio 2	Número de líneas (NL)	1 línea	10 puntos
		2 líneas	12 puntos
		3 líneas o más	14 puntos
Criterio 3	Porcentaje de	[0 % - 10 %)	0 puntos



Ajuntament de Lleida

	alumnado matriculado en el centro con necesidades específicas de soporte educativo	[10 % - 20 %)	5 puntos
		[20 % - 30 %)	10 puntos
		[30 % - 40 %)	15 puntos
		[40 % - 50 %)	20 puntos
		50 % o más	25 puntos
Criterio 4	Grado de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en relación con la media de la zona educativa donde está el centro educativo	Por debajo de la media	10 puntos
		Alrededor de la media (+/-5%)	20 puntos
		Por encima de la media	30 puntos
Criterio 5	Valoración de la estructura de la actividad (2 puntos por indicador)	<ul style="list-style-type: none"> - Mejora de las condiciones de escolarización y el éxito escolar y educativo. - Promoción de la educación en valores y el compromiso cívico de los alumnos en un marco de convivencia y coeducación. - Implicación de las familias en la educación de los hijos e hijas y la participación en la vida escolar. - Promoción de la educación intercultural y el uso de la lengua catalana como elemento de cohesión social. - Promoción de los estilos de vida saludable. - Participación y/o implicación en el proyecto de más de un centro educativo o AFA del mismo distrito o zona educativa oa nivel de ciudad 	12 puntos

La puntuación máxima que puede obtener un proyecto es de 111. No se subvencionará ningún proyecto que no llegue a una puntuación mínima de 40 puntos.

Los criterios 3 y 4 serán valorados y cuantificados desde la Oficina Municipal de Escolarización (OME) con los datos de que se dispone.

6.- CATÁLOGO DE LAS ACTUACIONES O PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán actividades y proyectos educativos para escolares, que se desarrollen durante el curso 22-23, en horario extraescolar de las siguientes temáticas:



Ajuntament de Lleida

- Acompañamiento al estudio
- Música
- Teatro
- Danza y/o expresión corporal
- Educación visual y plástica
- Circo
- Robótica
- Ajedrez
- Informática
- Tecnología
- STEM
- Idiomas

En cuanto a la monitorización que realice las actividades, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- El sueldo/hora debe corresponder mínimo a las tablas retributivas, con efectos de 1 de septiembre de 2022, establecidas en el acuerdo parcial del convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña para los años 2022, 2023 y 2024 firmado a 23 de febrero de 2022.
- El personal contratado:
 - Debe tener una formación adecuada según la temática de cada actividad.
 - Debe estar en posesión del certificado de nivel de suficiencia de catalán (C1), que se corresponde con el nivel C1 del marco europeo común de referencia para las lenguas (MCER); se pueden aportar los títulos, diplomas y certificados que la Dirección General de Política Lingüística de la Generalidad considera equivalentes.
 - Debe aportar, previo inicio de la actividad, la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los centros educativos o las AFAs/AMPAs deben garantizar los requisitos anteriores y custodiar la documentación acreditativa, en el caso de contratar directamente al personal.

En caso de que los centros educativos o las AFAs/AMPAs contraten a una entidad o empresa, deben velar que cumplan los mencionados requisitos, a la vez que requerirlos y custodiar la documentación acreditativa.

Los centros educativos o AMPAs / AFAs beneficiarios de subvenciones de esta convocatoria, se comprometen a poner a disposición del Ayuntamiento de Lleida, cuando así lo requiera, toda la documentación relativa a los párrafos anteriores a fin de realizar las comprobaciones que se consideren adecuadas.



Ajuntament de Lleida

7.- NÚMERO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES SEGÚN LA TIPOLOGÍA DE CENTROS EDUCATIVOS.

- Los centros educativos públicos de máxima y alta complejidad pueden solicitar subvención hasta un máximo de 3 actividades.
- Los centros educativos públicos ordinarios y centros concertados pueden solicitar subvención hasta un máximo de 2 actividades.
- Los institutos escuela pueden solicitar subvención hasta un máximo de 3 actividades por infantil y primaria y hasta un máximo de 3 actividades para ESO.

8.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

- Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén las bases específicas, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida: www.paeria.es/subvencions:

9.-ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

- El órgano instructor será la Concejala de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos D^a. Sandra Castro Bayona.

- La Comisión Técnica evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Sra. Meritxell Morera Toldrà, Responsable coordinadora de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos.

- Sra. Marta Alegret Coma, Jefe de Sección Socioeducativa.

- Sr. Ramon C. Vicente Añaños, Jefe de Negociado de Enseñanza.

10.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

-El plazo de resolución y notificación de la concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.



Ajuntament de Lleida

-La resolución de la concesión de la subvención se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

11.-PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse, durante el curso escolar 2022-2023.

12.-PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse como máximo el día 30 de septiembre del año siguiente a la convocatoria, tal y como consta en las bases específicas de esta línea subvencionadora y teniendo en cuenta el apartado 9, Conceptos subvencionables, de las citadas bases.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

Sandra Castro Bayona, Concejala de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos